

ACUERDO DE CONCEJO N°152-2024-CM/MDRN

Río Negro, 07 de agosto del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO:

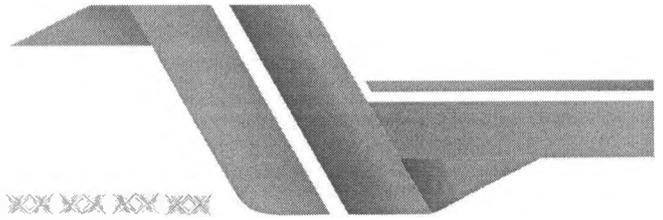
VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024 de fecha 07 de agosto del 2024, el Expediente N°02652 presentado por Emiliano Egoavil Ginea y Lucía Llancari Alejandro, Informe N°0439-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano y Rural, el Informe Legal N°62-2024-ALE/MDRN de la Asesoría Legal Externa, el Informe N°00047-2024-OCP/GAR/MDRN de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N°0326-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano Rural y el Informe Técnico N°00003-2024-MDRN/SGPCUR-VCNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Mediante Expediente N° 202402652, de fecha 08 de marzo del 2024, el Sr. Emiliano Egoavil Ginea, identificado con DNI: N° 23701586 y la Sra. Lucía Llancari Alejandro, identificada con DNI: N° 45392212, solicitan aceptación de la Donación de terreno de 960.00 m², ubicado en el C.P Unión Huancayo a favor de la Municipalidad Distrital de Río Negro, terreno que se encuentra inscrito en la Partida matriz de la oficina Registral de Satipo con Partida electrónica N° 11013049. Con fines que se realice la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. UNIÓN HUANCAYO DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO".



Que, mediante INFORME N° 042-2024-UCP/SGL/GAR/MDRN, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de La Unidad de Control Patrimonial, solicita evaluación de terreno a valor comercial de un área de 960.00, terreno objeto de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, con la finalidad de contar con todos los requisitos señalados en el numeral 8.1 , del artículo 8 de la DIRECTIVA N ° 002-2021-EF/54.01 , y seguir con los trámites correspondientes, en cuanto a la solicitud requerida por parte del Emiliano Egoavil Ginea, y la Sra. Lucia Llancari Alejandro. El mismo que fue ratificado la solicitud por la Sub Gerencia de Logística mediante el INFORME N° 01673-2024-SGL/GAR/MDRN.



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00003-2024-MDRN/SGPCUR-WCNA, de fecha 10 de junio del 2024, el Asistente Técnico de La Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro Urbano y Rural, presenta el informe de evaluación del terreno a valor comercial:



CODIGO CATASTRAL	AREA (HA)	VALOR ARANCELARIO X HECTAREA S/.	CALIDAD AGROLOGICA ALTA Al	VALOR TERRENO S/.	DE
.	960.00 m2	11,335.00	De 2 a 3 km del rio y/o carretera	10,881.00	
TOTALES				10,881.00	

Que, mediante INFORME N ° 00047-2024-UCP/GAR/MDRN, de fecha 17 de julio del 2024, el encargado de la unidad de control patrimonial solicita opinión legal para proseguir con el trámite de la Donación de terreno de 960.00 m2, ubicado en el C.P Unión Huancayo a favor de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, terreno que se encuentra inscrito en la Partida matriz de la oficina Registral de Satipo con partida electrónica N ° 1 1013049. Con fines que se realice la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. UNIÓN HUANCAYO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO".

Que, mediante Informe Legal N° 62-2024-ALE/MDRN, de fecha 01 de agosto de 2024, el Abogado Juan Carlos Espinoza Flores, Asesor Legal Externo de la MDRN, OPINA que es procedente, viable y legal, APROBAR la DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA MDRN, para la ejecución del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. UNIÓN HUANCAYO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", presentada por los propietarios: Emiliano Egoavil Ginea, y la Sra. Lucia Llancari Alejandro, de un bien inmueble, de un área de 960.00 M2, contenido en su mayor extensión en la





Partida Electrónica Registral N° 11013049, de la Oficina Registral de Satipo, valuada en la suma de S/ 10,881.00 soles.

Que, mediante Informe N°0439-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo la aceptación de donación de terreno para el Proyecto "Construcción de Losa Deportiva en el Centro Poblado Unión Huancayo, distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín".



Que, el Numeral 20 del artículo 09° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.



Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su Título III, sobre los actos Administrativos y de administración municipalidades, Capítulo II, las normas municipales y los procedimientos administrativos, Sub Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41, sobre los acuerdos: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Artículo 64 de la misma Ley indica que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, y en el Artículo 68° señala que en el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Por lo expuesto; en concordancia con el Numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN HUANCAYO, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA





DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", predio inscrito en la P.E. N^o 11013049 en la Oficina Registral de Satipo - Zonal VIII presentado por los propietarios: Emiliano Egoavil Ginea, y la Sra. Lucia Llancari Alejandro, bien inmueble de un área de 960.00 M2, valuada en la suma de S/ 10,881 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano Rural y demás órganos estructurales competentes; para su cumplimiento.*

ARTÍCULO TERCERO: *Disponer que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirionegro.gob.pe).*



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO
[Signature]
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

